

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ordinario Laboral

Demandante: Carola Rocha Franco.

Demandado: Cafisur Ltda.

Rad. 73168-31-03-001-2022-00021-00

En audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, llevada a cabo el 6 de julio de 2022, se declaró que entre la demandante y la demandada existió una relación laboral entre el 5 de abril de 1984 y el 31 de enero de enero de 1986, oportunidad en la que se condenó en costas a la demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.

Por su parte, en proveído del 16 de agosto de 2022, se aprobó la liquidación de costas que fue efectuada por la secretaria del despacho, decisión que conforme reza en constancia secretarial del 23 de agosto de 2022, quedó en firme sin manifestación alguna.

Finalmente, en escrito del seis (6) de septiembre de 2022, el apoderado judicial de la demandante, con facultad de recibir, presentó solicitud de entrega de títulos.

Al respecto, valga señalar que el artículo 447 del Código General del Proceso, respecto de la entrega de dineros ha señalado:

*“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito **o las costas**, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación”.*

Por lo expuesto en precedencia y al cumplirse los presupuestos exigidos, al haber quedado en firme la liquidación de costas, se ordenará que se realice la entrega de los dineros a la parte actora, toda vez que posada la vista en el plenario, el apoderado no posee la facultad taxativa para cobrar y recibir dineros.

En consideración, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral - Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega a la demandante CAROLA ROCHA FRANCO, del título 466130000027025 por valor de \$1.000.000, que se encuentra depositado a órdenes de este proceso.

SEGUNDO: En firme lo anterior, archívense las diligencias.



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral - Tolima <i>14 de octubre / 2022</i> El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>119</u> Feriado. _____ Secretaría _____</p>
--